CERTIFICACIÓN

En virtud del clausulado del convenio ICRD- CONV- 023-2023, respecto a la obligación de la expedición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el contratista CLUB DEPORTIVO FARAONES – FUTSALON PITALITO informa que se ha encontrado ante la imposibilidad de expedir dicha garantía, puesto que las diferentes aseguradoras consultadas niegan bajo el argumento de que esta por fuera de sus políticas, tal y como se evidencia en los pantallazos adjuntos.



---------- Mensaje reenviado ----------
De: **VICTOR HUGO AGAMEZ SILVA** <victor.agamez@previsora.gov.co>
Fecha: El mié, 11 de oct. de 2023 a la(s) 3:51 p.m.
Asunto: RE: Solicitud Poliza RC. Cultura
Para: LILIANA LAMILLA PLAZAS <lilapla72@gmail.com>
Cc: BENIGNO PERDOMO <benigno.perdomo@previsora.gov.co>

Estimada Liliana buen día

De acuerdo con su amable solicitud agradecemos su invitación a cotizar, sin embargo informamos que nuestra Compañía a través de la Sucursal Neiva se abstiene de presentar términos para este negocio, debido a que el perfil del riesgo no es de nuestro interés.

Apreciamos su comprensión y esperamos poder colaborarles en otra oportunidad.

Gracias por preferirnos, que tenga un feliz día.

VICTOR HUGO AGAMEZ SILVA
GESTOR COMERCIAL
SUCURSAL NEIVA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

PREVISORA SEGUROS
No prometemos, aseguramos

608 871 17 33 Ext 2407
Victor.agamez@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 8 No 7a - 30, Neiva- Huila

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Negocios Agencia Neiva** <negociosagencianeiva@solideria.com.co>
Fecha: El jue, 12 de oct. de 2023 a la(s) 10:00 a.m.
Asunto: NEI00001509 6 COTIZACION INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO
Para: LILIANA LAMILLA PLAZAS <lilapla72@gmail.com>

Buenos días estimada Liliana,

Le informamos que hemos recibido su solicitud, la cual quedó asignada bajo el radicado NEI00001509

Se procederá con el análisis del requerimiento, para darle respuesta por este mismo medio.

Nota: Cabe aclarar que toda solicitud que ingresa queda sujeta a su estudio y verificación, por lo tanto no implica aceptación de la misma

Negocios Agencia Neiva
Agencia Neiva
Dirección: Calle 8 No. 48-145
Centro Comercial Santa Lucía Plaza - Local N2-33
Neiva – Huila

"El único modo de hacer un gran trabajo, es amar lo que haces" Steve Jobs.

Que, bajo el principio general del derecho denominado "nadie está obligado a lo imposible", conocido también bajo la locución latina "*Ad impossibilia nemo tenetur*" - Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "*Impossibilium nulla obligatio*" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado -, la Corte Constitucional ha

Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abogada of. contratación	
Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO	**Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora jurídica	**Cargo: Coordinadora de Deporte**

sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.[1]

Asimismo, en consulta que se hiciera al contratista con el objeto: " *ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES Y PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES, EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, ROTURA DE MAQUINARIA), EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES Y SOAT, POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO – HUILA":* quienes manifestaron, que en dichas situaciones, en ocasión a sus obligaciones ellos entrarían a salvaguardar los eventos realizados en los escenarios asegurados, bajo al denominación: "(...) *20.RC Contratistas y subcontratistas, sublimitado a 15% par evento y 30% por vigencia. opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SIMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos danos tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. (...)"*

Por tal motivo, teniendo en cuenta que el contratista ha realizado todas las labores necesarias, tenientes al cumplimiento de la obligación de las garantías solicitadas en el contrato, por parte de la supervisión, se procede a iniciar ejecución al contrato.

Cordialmente,

MARICELA QUILINDO VALENCIA
Supervisora

[1] En palabras del Doctor Luis Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", el postulado significa: "Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible

Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abogada of. contratación	
Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO	**Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora jurídica	**Cargo: Coordinadora de Deporte**